

INSTALACIÓN/EQUIPO	PERIODICIDAD	REGLAMENTACIÓN
INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (Calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, equipos de aire acondicionado, etc.)		
<p>Sistemas de calefacción, instalaciones combinadas de calefacción y ventilación y agua caliente sanitaria que cuenten con generadores de calor de potencia útil nominal mayor que 70 kW, excluyendo los sistemas destinados únicamente a la producción de agua caliente sanitaria de hasta 70 kW de potencia útil nominal.</p> <p>La evaluación de la potencia se realizará teniendo en consideración la suma de las potencias de generación de calefacción.</p>	Cada 4 años	R.D. 178/2021
<p>Sistemas de aire acondicionado y las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación que cuenten con generadores de frío de potencia útil nominal instalada mayor que 70 kW.</p> <p>La evaluación de la potencia se realizará teniendo en consideración la suma de las potencias de generación de aire acondicionado.</p>	Cada 4 años	
<p>Cuando la instalación térmica de calor o frío tenga más de quince años de antigüedad, contados a partir de la fecha de emisión del primer certificado de la instalación, y la potencia térmica nominal instalada sea mayor que 70 kW, se realizará una inspección de toda la instalación térmica.</p>	Cada 15 años	
INSTALACIONES PETROLIFERAS (GASÓLEO)		
Depósitos de gasóleo entre 1.000 y 3.000 litros ubicados en interiores	Revisión cada 10 años	R.D. 1523/99
Depósitos de gasóleo mayores de 3.000 litros ubicados en interiores	Revisión cada 5 años e Inspección cada 10 años	R.D. 1523/99
Depósitos de gasóleo entre 1.000 y 5.000 litros ubicados en exteriores	Revisión cada 10 años	R.D. 1523/99
Depósitos de gasóleo mayores de 5.000 litros ubicados en exteriores	Revisión cada 5 años e Inspección cada 10 años	R.D. 1523/99
Depósitos y Tuberías enterradas	Pruebas de estanqueidad cada 5 años con producto (gasóleo) o cada 10 años sin producto tras medición de espesores interior del tanque	R.D. 1523/99
	Pruebas a tuberías nuevas y primera prueba a los 10 años de su instalación	
	Pruebas periódicas a tuberías: cada 5 años	

INSTALACIÓN/EQUIPO	PERIODICIDAD	REGLAMENTACIÓN	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN			
Instalaciones comunes de edificios de viviendas con potencia instalada > 100 kW.	Cada 10 años		
Instalaciones eléctricas de garajes de más de 24 plazas. ⁽¹⁾	Cada 5 años	R.D. 842/02	
Piscinas con potencia > 10 kW. ⁽¹⁾			
Instalaciones de alumbrado exterior con potencia > 5 kW. ⁽¹⁾			
Estaciones de recarga de vehículos. ⁽¹⁾	Instalaciones correspondientes a las infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con P > 50 kW.	Cada 5 años	R.D. 1053/2014
	Instalaciones de recarga situadas en el exterior con P > 10 kW.		
	Todas las instalaciones que incluyan estaciones de recarga previstas para el modo de carga 4, P sin límite.		
EQUIPOS DE ELEVACIÓN			
Ascensores en edificios industriales y de pública concurrencia.	Cada 2 años	R.D. 2291/85, R.D. 88/2013	
Ascensores en edificios de más de 20 viviendas o más de cuatro plantas.	Cada 4 años	R.D. 2291/85, R.D. 88/2013	
Ascensores en edificios no incluidos anteriormente.	Cada 6 años	R.D. 2291/85, R.D. 88/2013	
INSTALACIONES DE GAS			
Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos	Inspección inicial y prueba de presión periódica cada 15 años	R.D. 919/2006. ITC ICG 03	
INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN GARAJES			
Edificios destinados a uso como aparcamiento con superficie construida igual o mayor de 500 m ²	Cada 10 años	R.D 513/2017	



(1) Estas instalaciones tienen además inspección inicial en su puesta en marcha.